

DATOS GENERALES			
Dependencia y/o Regional:	Defensoría Delegada para los Asuntos Constitucionales y Legales		
Fecha de realización del informe:	10 de noviembre de 2017		
Nombre de quien elabora el informe:	Equipo de trabajo de la Delegada		
I. Meta del Plan Estratégico Institucional ¹			
Actividad: Diseñar, construir e implementar el Portal de Paz de la Defensoría del Pueblo			
Objetivo Específico 1.2.1. Formular e implementar el programa de promoción y divulgación de Derechos Humanos para la paz.			
a) Actividades realizadas para la consecución de la meta (Indique las fechas de realización y/o lugar)			
1. Seguimiento legislativo y a la jurisprudencia expedida en razón de la implementación del Acuerdo Final			
Esta actividad se ha venido realizando desde el mes de marzo y se tiene previsto que concluya el próximo año. Dentro de las acciones ejecutadas se destacan:			
a) Envío semanal de matrices de seguimiento legislativo y de jurisprudencia a las Delegadas, Regionales y Direcciones Nacionales.			
b) Intervenciones ante el <u>Congreso de la República</u> en el trámite de los proyectos de ley y de acto legislativo expedidos en razón del <i>Fast Track</i> .			
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Proyecto de Ley sobre el SIVJRNR</u>: Participación en la Audiencia Pública –Comisión Primera Senado De La República- del 14 de febrero de 2017. En la audiencia en mención, la Defensora Delegada se refirió al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), el cual constituye la columna vertebral del Acuerdo de Paz al contemplar la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y su procedimiento interno. 			
c) Intervenciones ante la <u>Corte Constitucional</u> en la revisión de los proyectos de ley y de acto legislativo expedidos en razón del <i>Fast Track</i> -control constitucional automático, único y posterior, en el caso de las leyes estatutarias es previo			
La Delegada para los Asuntos Constitucionales, con aportes de otras Defensorías Delegadas, ha intervenido en las revisiones de diecinueve (19) proyectos de ley, de acto legislativo y de Decretos Ley, los cuales se refieren a continuación:			
1	A.L. 1 /2017	21/03/17	Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición –SIVJRNR.
2	A.L. 3/2017	01/09/17	"Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera"
3	L 1820/2017	22/03/17	"Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones".
4	P.L.E 3/2017	09/08/17	Estatuto de oposición
5	D. 298 /2017	28/05/17	Excepción a la UNP de los topes presupuestales establecidos en el art. 92 de la Ley 617/ 2000.

¹ Meta: Expresión cuantitativa y cualitativa de los logros más representativos que se obtuvieron con la ejecución de una acción o más acciones en el proyecto o planeación de la Dependencia. Su medición debe hacerse en términos de tiempo, cantidad y si es posible calidad.

**FORMATO DE PREPARACIÓN DE INFORMACIÓN
PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS**
Periodo a reportar: 01 de septiembre de 2016 al 31 de Octubre de 2017

6	D. 588 /2017	10/05/17	Creación de la Comisión Esclarecimiento de la Verdad CEV
7	D. 589 /2017	30/05/17	Creación Unidad de Búsqueda Personas desaparecidas UBPD
8	D 706 /2017	26/05/17	"Por el cual se aplica un tratamiento especial a los miembros de la Fuerza Pública en desarrollo de los principios de prevalencia e inescindibilidad del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y se dictan otras disposiciones"
9	D. 775 /2017	24/05/17	Por la cual se dictan normas para que el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, financiado por Fondetec preste servicios de defensa técnica a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición".
10	D. 870 /2017	13/07/17	"Por el cual se establece el pago por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación"
11	D. 882 /2017	11/07/17	"Por el cual se adoptan normas sobre la organización y prestación del servicio educativo estatal y el ejercicio de la profesión docente en zonas afectadas por el conflicto armado"
12	D. 883 /2017	28/06/17	"Por el cual se modifica la Ley 1819 de 2016 para incluir a las empresas dedicadas a la minería y a la explotación de hidrocarburos en la forma de pago de obras por impuestos".
13	D 884/2017	4/07/17	"Por el cual se expiden normas tendientes a la implementación del Plan Nacional de Electrificación Rural en el marco del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera"
14	D.890/ 2017	5/07/17	"Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural"
15	D. 899 /2017	04/07/17	"Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica, social y colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final"
16	D. 893 /2017	29/06/17	"Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial--PDET"
17	D. 895 /2017	4/07/17	"Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política"
18	D. 896/2017	16/06/17	"Por el cual se crea el Programa Nacional Integral de cultivos de uso ilícito –PNIS-"
19	D. 902/ 2017	11/07/17	"Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras"

Anexo 1. Resumen de las intervenciones presentadas a la Corte Constitucional.

A continuación se destacan las participaciones en audiencias públicas:

- Acto Legislativo 01 de 2017. "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones". Julio 5 de 2017
- Ley 1820 de 2016. "Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones". Corte Constitucional. Agosto 2 de 2017
- Decreto 902 de 2017. "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras". Corte Constitucional. Agosto 16 de 2017.
- Decreto 588 de 2017. "Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición". Corte Constitucional. Octubre 11 de 2017.

2. Compilación de doctrina defensorial y de las actividades institucionales relacionadas con el derecho a la paz – Esta actividad se está ejecutando al interior de la Delegada para posteriormente solicitar información a otras dependencias-

3. Construcción del Portal de Paz: Esta acción se encuentra en ejecución, el ocho (8) de septiembre se envió solicitud de reunión sobre este asunto a la oficina de Comunicaciones, a la espera de respuesta para definir articulación.

b) Impacto logrado con la consecución de la Meta

Hasta la fecha, la Corte Constitucional ha expedido diez (10) sentencias en los casos en los que la entidad ha intervenido. Se destacan los siguientes logros:

(i) La Corte ha acogido, en nueve (9) de diez (10) oportunidades, las solicitudes de declaratoria de exequibilidad de las normas estudiadas por la Entidad, entre ellas: los Decretos Ley 870, 882, 883, 884, 890, 899, 895, y el Acto Legislativo 1 de 2017 y la Ley 1820 de 2017.

De estas, se exalta la sentencia C-516/17 que estudió el Decreto 883 de 2017 “Por el cual se modifica la Ley 1819 de 2016 para incluir a las empresas dedicadas a la minería y a la explotación de hidrocarburos en la forma de pago de obras por impuestos”, en la cual la Corte acogió la solicitud de la Defensoría de declarar la exequibilidad del Decreto Ley bajo “*el entendido de que las inversiones en infraestructura física que pueden postular las entidades establecidas en el parágrafo primero del artículo 235 y en el parágrafo 5º del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, no pueden ser de aquellas relacionadas con su actividad generadora de renta y no deben corresponder a las que de ordinario deban ejecutarse en virtud de mandato legal, acto administrativo o decisión judicial.*”

(ii) Construcción y divulgación de la doctrina defensorial en materia de implementación del Acuerdo Final. Sobre este punto se destaca el reconocimiento en medios de comunicación de la postura defensorial en asuntos puntuales, tales como los reparos hechos por la entidad en las audiencias públicas de la Ley de Amnistía², en la de implementación de Reforma Rural Integral³ y en la de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición⁴.

c) Presupuesto ejecutado y/o invertido en la consecución de la Meta

N/A

d) Evidencias y/o soporte audio/visual de las actividades realizadas e implicadas en la consecución de la meta.

b) 1. Proyecto de Ley sobre Jurisdicción Especial para la Paz –JEP-

Participación en la Audiencia Pública –Comisión Primera Senado De La República- del 14 de febrero de 2017

² Algunos ejemplos son: (i) El Colombiano. Defensoría del Pueblo solicitó a la Corte tumbar algunos apartes de la Ley de Amnistía. <http://www.elcolombiano.com/colombia/defensoria-del-pueblo-solicita-a-corte-constitucional-tumbar-apartes-de-la-ley-de-amnistia-LE7035508>; (ii) El Herald. Corte Constitucional realiza audiencia para decidir sobre Ley de Amnistía. <https://www.elheraldo.co/politica/corte-constitucional-realiza-audiencia-para-decidir-sobre-ley-de-amnistia-388917>

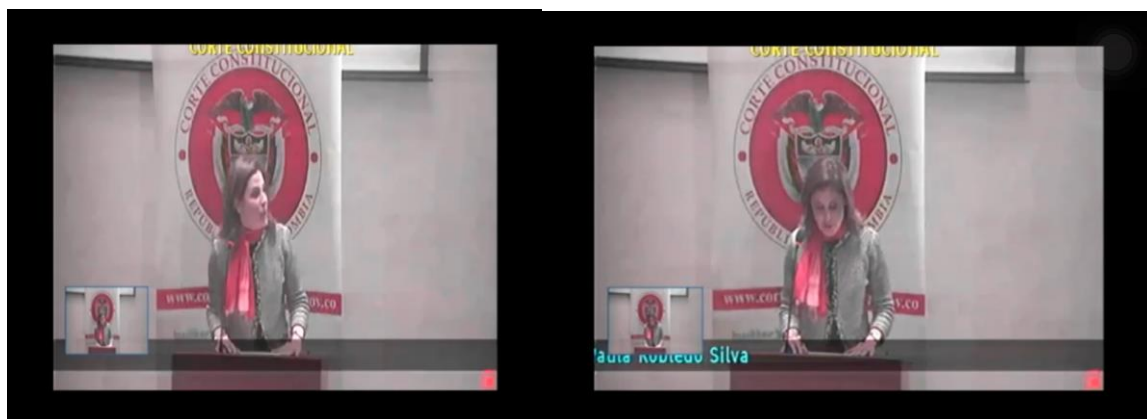
³ Por ejemplo: Radio Santa fe. Defensoría respalda la implementación de medidas para avanzar en la Reforma Rural Integral (i) <http://www.radiosantafe.com/2017/08/18/defensoria-respalda-la-implementacion-de-medidas-para-avanzar-en-la-reforma-rural-integral/>

⁴ Por ejemplo: (i) El Espectador. La Comisión de la Verdad debería durar más de tres años: Defensoría del Pueblo. <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/la-comision-de-la-verdad-deberia-durar-mas-de-tres-anos-defensoria-del-pueblo-articulo-717611>;



Link Audiencia Pública: <https://www.youtube.com/watch?v=TEuB4bVFI28>

- c) 1. Acto Legislativo 01 de 2017. “Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”. Audiencia Pública –Corte Constitucional. Julio 5 de 2017



2. Participación en la Audiencia Pública Ley 1820 de 2016. “Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones”. Corte Constitucional. Agosto 2 de 2017.



3. Participación en la Audiencia Pública del Decreto 902 de 2017. *"Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras"*. Corte Constitucional. Agosto 16 de 2017.



4. Participación en la Audiencia Pública del Decreto Ley 588 de 2017. *"Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición"*. Corte Constitucional. Octubre 11 de 2017.



- e) De las acciones reportadas, indique dos o tres que deban ser tenidas en cuenta para divulgación a través de la Rendición de cuentas del Defensor del Pueblo. Indique qué tipo de material podría estar disponible (fotografías o videos)"

Las intervenciones en el Congreso y en la Corte Constitucional pueden ser incluidas dentro de la Rendición de Cuentas del señor Defensor, como aportes a la divulgación de la doctrina defensorial en materia de la implementación del Acuerdo de Paz.

Los videos con las intervenciones de la Defensoría en las audiencias públicas mencionadas pueden ser consultadas en el canal de Youtube de la Corte Constitucional.

II. Meta del Plan Estratégico Institucional⁵

Actividad: Intervenciones ante el Congreso de la República y actuaciones ante la Corte Constitucional en procesos de constitucionalidad y revisión de acciones de tutela.

Objetivo Específico: 2.3.1. Fortalecer el respeto de las personas y grupos de especial protección.

f) Actividades realizadas para la consecución de la meta (Indique las fechas de realización y/o lugar)

1. Intervención de la Defensoría del Pueblo en el tercer debate del proyecto de ley no. 220 de 2017 Cámara – 001 de 2016 Senado “Por medio de la cual se convoca a un Referendo Constitucional y se somete a consideración del pueblo un Proyecto de Reforma Constitucional por la cual se consagra la adopción de menores solo por parejas conformadas entre hombre y mujer”, en la Comisión Primera de Cámara, del día diez (10) de mayo de 2017.

En la intervención en mención, la Defensoría determinó que el parágrafo que pretendía ser adicionado al artículo 44 de la Constitución desconocía abiertamente varios principios constitucionales. Además, contradecía importantes desarrollos jurisprudenciales, relacionados con la garantía de los derechos a la igualdad de las personas solteras y de las parejas conformadas por personas del mismo sexo.

Durante la intervención, se hizo referencia a los siguientes temas: (i) al alcance del referendo como mecanismo de participación ciudadana; (ii) al derecho a la igualdad; (iii) el principio del interés superior del niño y de la niña, y (iv) las obligaciones del Estado colombiano y la línea jurisprudencial desarrollada por la Corte, en relación con la protección de los diferentes tipos de familia.

2. Seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-594 de 2016. Caso: Detección de mujeres en la Plaza de La Mariposa en San Victorino –Bogotá. En este caso, la Defensoría del Pueblo, a través de la Delegada para los Asuntos Constitucionales y Legales, coadyuvó la acción de tutela interpuesta por varias trabajadoras sexuales que fueron detenidas por la Policía Nacional en la plaza de la Mariposa de San Victorino y trasladadas a la Unidad Permanente de Justicia –UPJ- de Puente Aranda. Esta detención se llevó a cabo en el marco de operativos para la recuperación del espacio público en los que se vulneraron los derechos a la dignidad, la libre circulación, el trabajo, el mínimo vital, la integridad personal y la libertad individual de las trabajadoras sexuales.

Desde el 2016, la Delegada conoció el caso e intervino en segunda instancia y ante la Corte Constitucional, que profirió la sentencia T-594 de 2016, en la que se ampararon los derechos de las accionantes y se ordenó a la Alcaldía Mayor de Bogotá que, en conjunto con la Defensoría del Pueblo, imparta capacitaciones a la Policía Metropolitana acerca de la importancia del trato digno y la prohibición de maltrato de las trabajadoras sexuales.

Frente a esta orden, la Defensoría del Pueblo, a través de las Delegadas para los Asuntos Constitucionales y Legales y para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género, han realizado las siguientes acciones:

(i) Socialización interna de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la sentencia, y construcción de una propuesta defensorial para dar cumplimiento a las órdenes impartidas, con participación de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de DDHH y DIH.

(ii) Articulación interinstitucional, con la Secretaría de la Mujer, la Secretaría de Gobierno y la Policía Metropolitana de Bogotá, para establecer acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de las órdenes de la sentencia.

(iii) Evento académico "Formar para no discriminar". Junio 6 de 2017: Durante la jornada de capacitación se trabajó con los policías en la importancia del trato digno de las trabajadoras sexuales y la prohibición de maltrato verbal y físico, así como la prevención e identificación de prácticas que pueden llegar a constituir perfilamiento.

⁵ Meta: Expresión cuantitativa y cualitativa de los logros más representativos que se obtuvieron con la ejecución de una acción o más acciones en el proyecto o planeación de la Dependencia. Su medición debe hacerse en términos de tiempo, cantidad y si es posible calidad.

3. Seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-573 de 2016. Caso: Capacidad jurídica de menor de edad con discapacidad cognitiva frente al ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

La Delegada solicitó la selección e intervino en el proceso de revisión de la acción la tutela presentada por la madre de una adolescente –*Silvia*– con discapacidad cognitiva que solicitaba el retiro del anticonceptivo subdérmico que le habían implantado a su hija y, en su reemplazo, le practicaran el procedimiento de ligadura de trompas como método de planificación definitiva. Lo anterior, frente a la negativa de la EPS de realizar dicho procedimiento.

En la sentencia T-573 de 2016, la Corte Constitucional ordenó a la Defensoría del Pueblo y a Profamilia el acompañamiento al cumplimiento de las órdenes referidas a la conformación de un equipo interdisciplinario que establezca un diálogo con *Silvia* y su madre para identificar tanto las barreras específicas como los ajustes razonables, apoyos y salvaguardias que permitan a la adolescente tomar decisiones sobre sus derechos sexuales y reproductivos.

Para el caso de la Defensoría del Pueblo se han adelantado las siguientes acciones:

- (i) Socialización interna de la sentencia con las Defensorías Delegadas para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor y para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad.
- (ii) Contacto telefónico permanente y reuniones con Savia Salud EPS, con la madre de *Silvia* y con Profamilia para garantizar el cumplimiento de las órdenes de la Corte.
- (ii) Reuniones con el equipo interdisciplinarios en Medellín, para informar sobre la sentencia y sus órdenes, el proceso de acompañamiento y exponer la oferta de servicios y de acciones a seguir para el cumplimiento de la orden.
- (iii) Plan de trabajo interinstitucional para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades, en especial para verificar la efectiva atención integral en salud de *Silvia*.
- (iv) Profamilia y la Defensoría del Pueblo acordaron realizar un proceso de fortalecimiento institucional mutuo en el que Profamilia le facilitó información y capacitación a los servidores vinculados a la Regional Antioquia en temas de derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas con discapacidad y modelos de toma de decisiones con apoyos en salud sexual y salud reproductiva. Esta capacitación denominada “Atención a la Discapacidad en el marco de los derechos sexuales y los derechos reproductivos”, se realizó el 21 de febrero.
- (v) Elaboración de los informes de seguimiento al cumplimiento de las órdenes, por parte de Profamilia y la Defensoría.

4. Acompañamiento en el litigio estratégico ante los jueces de instancia y la Corte Constitucional para la defensa de los derechos fundamentales de la ciudadana Charlotte Callejas, como sujeto de especial protección constitucional por ser mujer trans y encontrarse gravemente enferma. Sentencia T-392 de 2017.

Charlotte Schenider Callejas es una mujer de nacionalidad cubana, refugiada en Colombia desde el año 2004, transgénero y que vive con VIH en estado avanzado. Luego de 9 de años de estar vinculada con el Distrito desarrollando labores de asistencia técnica para la población con orientación sexual e identidad de género diversas no se le renovó el contrato de prestación de servicios con la Secretaría Distrital de Salud.

La Delegada para los Asuntos Constitucionales ha hecho seguimiento y ha brindado asesoría durante las diferentes etapas de este caso. Inicialmente, esta dependencia conoció el caso a través de un derecho de petición allegado a la entidad, e intervino ante la Corte Constitucional, solicitó la selección del caso y presentó un *Amicus Curiae* sobre el especial deber del Estado de proteger y garantizar los derechos fundamentales de la población transgénero.

5. Informe de cumplimiento a la sentencia T-774 de 2015.

Por medio de la sentencia T-774 de 2015, la Corte Constitucional le ordenó a la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación elaborar un informe con perspectiva de verdad histórica en relación con el proceso de transición entre el Instituto de Seguros Sociales y la Administradora

Colombiana de Pensiones Colpensiones.

En consecuencia, esta oficina desarrolló articuladamente con la Defensoría Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad, la Contraloría Delegada para el Sector Social y la Procuraduría Delegada para la Protección Social y el Trabajo Decente, un informe, suscrito por las tres entidades, que permite conocer las causas de las violaciones de los derechos de carácter pensional y la tipología y magnitud de dichas vulneraciones. Así mismo, el informe contiene una serie de recomendaciones para las autoridades competentes, orientadas a evitar que una situación así vuelva a repetirse.

6. Proyecto de Ley para dar cumplimiento a la sentencia T-512 de 2016.

En la sentencia T- 512 de 2016, la Corte Constitucional advirtió que existe un vacío normativo en el Estatuto Docente en relación al régimen de inhabilidades aplicables a las y los profesores, que restrinja la posibilidad de ejercer como maestros a quienes hubieran sido condenados por delitos sexuales.

En consecuencia, exhortó al Ministerio de Educación, al Procurador General de la Nación y al Defensor del Pueblo para que *“promueva(n) la presentación y trámite de un proyecto de ley que se ocupe de llenar el vacío normativo que existe en el Estatuto Docente en relación al régimen de inhabilidades aplicables a los docentes, y en especial, se examine la falta de idoneidad para ingresar a la carrera docente el aspirante que haya sido condenado por delitos sexuales”* (orden cuarta y sexta).

Con el fin de coordinar el cumplimiento de dicha orden, las tres entidades conformaron una mesa de trabajo, en la que se manifestó su interés de darle un alcance mayor a la iniciativa legislativa al: (i) incluir como sujetos de protección en la ley a otras poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, como las personas en situación de discapacidad y las personas mayores; (ii) cobijar otras profesiones y labores en la inhabilidad que tienen trato habitual con niños y niñas, como por ejemplo, pediatras y recreacionistas, entre otros y; (iii) contemplar medidas de prevención y atención a las víctimas.

Como producto del trabajo de la mesa interinstitucional se elaboró el proyecto de ley *“Por el cual se fortalece la prevención y la protección en relación con el ejercicio de los derechos a la autonomía personal y la libertad, la integridad y la formación sexual de sujetos de especial protección, y se reforma el Código Penal”*. La iniciativa normativa aún no ha sido radicada debido a conveniencia en el trámite legislativo.

7. Investigaciones relacionadas con la situación de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas –OSIG-

Durante el 2017, se concluyeron dos (2) investigaciones relacionadas con esta población, las cuales fueron realizadas en conjunto con la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género:

1. Cartilla *“Trans-formando Derechos”*. En esta cartilla se compila el avance normativo y jurisprudencial sobre la garantía de los derechos de las personas transgénero en Colombia, con el fin de que sea conocido por esta población y las y los funcionarios involucrados en su protección. Se centra en (i) identidad; (ii) salud; (iii) educación; (iv) espacio público; (v) lugares de reclusión; (vi) trabajo; (vii) servicio militar obligatorio.
2. Informe *“Cuando la autoridad es discriminación”*. Violencia policial contra personas con orientación sexual e identidad de género diversas en espacios públicos. El objetivo del informe es evidenciar la vulneración de derechos existente en las calles de tres (3) ciudades capitales del país –Bogotá, Medellín y Cali- por parte de miembros de la Policía Nacional en contra de esta población y que no se reduce a casos de abuso de autoridad únicamente, sino que además refiere violencias cometidas por prejuicio en razón de la orientación sexual o identidad de género de las víctimas. Esto incluye, entre otras, violencia física, simbólica, por omisión; pero también excluye aquellas violencias

cometidas por otras razones que no podrían considerarse como discriminatorias.

g) Impacto logrado con la consecución de la Meta

El impacto logrado es el posicionamiento de la doctrina defensorial en defensa de personas y grupos de especial protección en espacios institucionales y ante la opinión pública⁶.

Adicionalmente, la Corte Constitucional acogió varias de las solicitudes de la entidad en las sentencias de La Mariposa (T-594 de 2016); de capacidad jurídica de menor de edad con discapacidad cognitiva frente al ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos (T-573 de 2016); y de Charlotte Callejas (T-392 de 2017).

h) Presupuesto ejecutado y/o invertido en la consecución de la Meta

N/A

i) Evidencias y/o soporte audio/visual de las actividades realizadas e implicadas en la consecución de la meta.

1. Intervención de la Defensoría del Pueblo en el tercer debate del proyecto de ley no. 220 de 2017 Cámara – 001 de 2016 Senado “*Por medio de la cual se convoca a un Referendo Constitucional y se somete a consideración del pueblo un Proyecto de Reforma Constitucional por la cual se consagra la adopción de menores solo por parejas conformadas entre hombre y mujer*”, en la Comisión Primera de Cámara, del día diez (10) de mayo de 2017.



Intervención disponible en el siguiente link: https://youtu.be/_zEp2Sd4yqs

2. Seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-594 de 2016. Caso: Detección de mujeres en la Plaza de La Mariposa en San Victorino –Bogotá.

⁶ Algunos ejemplos son:

- Referendo parejas del mismo sexo: (i) Revista Semana. "Acudiremos a la plenaria si niegan el proyecto en la Comisión" <http://www.semana.com/Item/ArticleAsync/524708>; (ii) RCN Radio. "Intenso debate en Cámara a referendo contra adopción por parejas gay y solteros". <http://www.rcnradio.com/nacional/intenso-debate-camara-referendo-adopcion-parejas-gay-solteros/>



j) De las acciones reportadas, indique dos o tres que deban ser tenidas en cuenta para divulgación a través de la Rendición de cuentas del Defensor del Pueblo. Indique qué tipo de material podría estar disponible (fotografías o videos)”

Se considera que las intervecciones y actividades anteriormente se destacan por construir y consolidar una doctrina defensorial en relación con la defensa de personas y grupos de especial protección.

Anexo 1. Resumen de intervenciones presentadas a la corte Constitucional

1. Acto Legislativo 1 de 2017. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Repetición y No Repetición (SIVJRNR).

El respeto a los derechos de las víctimas como el centro del SIVJRNR. En el marco del proceso de revisión, la Defensoría planteó que las variaciones a la estructura orgánica de la Constitución introducidas por la reforma no constituyen una hipótesis de sustitución y se adecuan al Marco Jurídico para la Paz, debido a que el acto legislativo establece una serie de mecanismos judiciales y no judiciales de justicia transicional interconectados cuyo propósito es la consecución de la paz, la búsqueda de la verdad, la justicia y la satisfacción de los derechos de las víctimas. No obstante, en criterio de la entidad algunos puntos de la reforma sí desconocen pilares definitorios de la Constitución como: (i) crear una sala sui generis para decidir sobre la selección de las tutelas que se interpongan en contra de la JEP; (ii) establecer unos criterios concurrentes para determinar la existencia del mando y control efectivo del superior militar o policial sobre los actos de sus subordinados; y (iii) excluir de la acción de repetición y llamamiento en garantía a los miembros de la Fuerza Pública.

2. Acto Legislativo 3 de 2017. Componente de reincorporación política del Acuerdo Final.

La satisfacción de los derechos de las víctimas como límite del derecho a la participación política. La Defensoría del Pueblo respaldó la constitucionalidad de la participación política de grupos subversivos en proceso de dejación de armas en el marco de la justicia transicional, al advertir razonables las reglas y

medidas establecidas en la norma para que al partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal se le garantice: (i) reconocimiento de personería jurídica; (ii) un delegado ante el Consejo Nacional Electoral con voz pero sin voto; (iii) un centro de pensamiento con el objetivo de fortalecer su programa político y plataforma ideológica; (iv) la asignación de curules directas en el Congreso de la República. De otra parte, la entidad concluyó que el derecho de participación política, activo o pasivo, no se restringe con la imposición de una sanción en la Jurisdicción Especial para la Paz, siempre que se garantice el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el SIVJNR encaminadas a la satisfacción de los derechos de las víctimas.

3. Ley 1820 de 2016. Amnistía, indulto y tratamientos penales especiales.

La garantía de la verdad, la justicia, la reparación bajo garantías de no repetición es una condición indispensable para conservar las amnistías, indultos y tratamientos penales especiales para miembros de la fuerza pública. A criterio de la Defensoría del Pueblo ni los miembros de la Fuerza Pública, ni los excombatientes de las FARC, pueden recibir beneficios o tratamientos especiales que atenten contra el deber del Estado de defensa y promoción de los derechos humanos. En ese sentido, resaltó la necesidad de definir de forma clara y precisa las conductas objeto de amnistía e indulto, so pena de vulnerar los derechos de las víctimas. De la misma forma, la entidad planteó que la eliminación de antecedentes penales para agentes del Estado limita injustificadamente el derecho de las víctimas, y la sociedad, a conocer la verdad porque obstaculiza la construcción y conservación de la memoria histórica como presupuesto indispensable para la paz y la reconciliación.

4. Proyecto de ley estatutaria 3 de 2017. Estatuto de oposición.

La oposición política es fundamental para la construcción de una paz estable y duradera. Luego de estudiar cuál ha sido el desarrollo legal del reconocimiento de la oposición política en el sistema político colombiano, la Defensoría del Pueblo concluyó que el contenido del proyecto de ley persigue fines constitucionalmente válidos que permiten materializar lo dispuesto en los artículos 40, 112 y 152 de la Constitución, relacionados con el ejercicio del derecho a la participación y las garantías de la oposición. No obstante, esta entidad resaltó la importancia de garantizar unas condiciones mínimas que permitan el ejercicio de la oposición política, como por ejemplo: (i) garantías de seguridad; (ii) mecanismos de acceso a la información; (iii) derecho a la réplica; (iv) financiación especial; y (v) acceso a medios de comunicación.

5. Decreto- Ley 298 de 2017. Excepción a la Unidad Nacional de Protección de los topes presupuestales establecidos en la Ley 617 de 2000.

La exclusión de los topes presupuestales también debió ser extensiva al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. La entidad consideró que las excepciones previstas en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000 eran necesarias para la implementación del Acuerdo Final. No obstante, precisó que el legislador debió excluir, también, a la Defensoría del Pueblo, dado que, esta entidad debe contar con los recursos necesarios para la implementación de Sistema de Alertas Tempranas contemplado en el Acuerdo. Por lo anterior, concluyó que el artículo 1 del Decreto 298 de 2017 incurrió en una omisión legislativa relativa al no hacer referencia a la Defensoría del Pueblo entre las entidades que deben exceptuarse de la aplicación de las restricciones contenidas en el artículo 92.

6. Decreto-Ley 588 de 2017. Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV).

Es deber del Estado colombiano la garantía del derecho fundamental de las víctimas a la verdad. La Defensoría del Pueblo resaltó la importancia de la creación de este mecanismo extra judicial que busca promover el reconocimiento de las víctimas y dar a conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto armado. Sin embargo, la entidad resaltó la necesidad de que (i) la CEV tenga acceso oportuno a todas las resoluciones de la Sala de Reconocimiento dentro del SIVJRNR; y (ii) se garantice el enfoque étnico, con el fin de reconocer la situación de discriminación étnico racial históricamente sufrida por los pueblos indígenas y las poblaciones negras, raizales, afrocolombianas, palenqueras y el pueblo rom y en ese sentido adoptar medidas con enfoque diferencial para estas víctimas del conflicto armado interno.

7. Decreto-Ley 589 de 2017. Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD).

La satisfacción de los derechos de las víctimas de desaparición forzada a la luz de los estándares internacionales. La Defensoría del Pueblo resaltó que en el marco del Derecho Internacional, el Estado Colombiano tiene el deber de satisfacer los derechos de las víctimas de desaparición forzada a conocer el paradero de sus seres queridos. En ese sentido precisó que las acciones de búsqueda de las personas dadas por desaparecidas deben realizarse con independencia de aquellas conducentes a esclarecer los hechos y llevar los responsables ante la justicia.

8. Decreto-Ley 706/2017. Tratamiento especial a los miembros de la Fuerza Pública en desarrollo de los principios de prevalencia e inescindibilidad del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación.

Tratamiento especial para los miembros de la Fuerza Pública procesados por conductas punibles cometidas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno. La entidad encontró que, si bien esta norma tiene como finalidad dotar de seguridad jurídica las decisiones y resoluciones proferidas por la JEP, es necesario armonizarla con otras disposiciones del ordenamiento jurídico, sobre todo, en relación con el artículo 8 del Acto Legislativo 1 de 2017, que determina que la acción de tutela procederá en contra de las providencias judiciales proferidas por la JEP por una manifiesta vía de hecho.

9. Decreto-Ley 775 de 2017. Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública

En relación con la capacidad institucional para asumir la representación judicial de los miembros de la Fuerza Pública ante el SIVJRNR, la entidad precisó que sólo podrá cumplir con dicha función si se asegura una destinación de los fondos requeridos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Defensoría Pública. Esta aclaración resulta necesaria con miras a garantizar no solo la adecuada prestación del servicio de defensoría pública, sino particularmente el derecho a la defensa de los miembros de la fuerza pública ante el SIVJRNR.

10. Decreto Ley 870 de 2017. Pago por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación.

Garantiza la conservación y restauración de áreas y ecosistemas estratégicos con conflictos por el uso del suelo, presencia de cultivos ilícitos y de especial importancia para la construcción de la paz. La Defensoría del Pueblo resaltó la necesidad de la creación de incentivos para la protección ambiental, tales como los pagos por servicios ambientales, ya que esto facilita la implementación de la Reforma Rural Integral y la Solución al problema de las drogas ilícitas (puntos 1 y 4 del Acuerdo Final).

11. Decreto Ley 882 de 2017. Organización y prestación del servicio educativo estatal y el ejercicio de la profesión docente en zonas afectadas por el conflicto armado

La entidad señaló que es razonable que se implemente un concurso con requisitos menos exigentes, como medio para avanzar en la garantía del derecho a la educación en las zonas afectadas por el conflicto armado. Sin embargo, señaló que para que esta medida se ajuste a la Constitución, el Gobierno Nacional debe garantizar que los docentes que cuenten únicamente con título de bachilleres tendrán supervisión por parte de profesionales con preparación docentes y que de manera progresiva se les provea y/o exija la preparación docente.

12. Decreto Ley 883 de 2017. Autorización a las empresas dedicadas a la minería y a la explotación de hidrocarburos en la forma de pago de obras por impuestos.

La necesidad de limitar las obras que se pueden incluir dentro del mecanismo. Para la entidad, deben excluirse del mecanismo aquellas obras ejecutadas en cumplimiento de obligaciones legales, administrativas o judiciales por parte de la sociedad contribuyente. Por tanto, las obras a las que se refiere el Decreto 883 de 2017 no son aquellas a las cuales se encuentran obligado el contribuyente en el marco del desarrollo de su operación empresarial o que sean consecuencia de exigencias legales propias de la actividad. En consecuencia, se deben tener en cuenta a efectos del mecanismo de pago por obra por impuesto, solo las obras previstas en el banco de proyectos que debe conformar la Agencia de Renovación del Territorio y que están destinados a desarrollarse en los municipios ZOMAC.

13. Decreto Ley 884 de 2017. Plan Nacional de Electrificación Rural-PNER-

La necesidad de elaborar y adoptar el PNER como elemento primordial para la transformación estructural del campo y la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones rurales. La Defensoría encontró que existen razones que justifican la inclusión del PNER en el desarrollo e implementación del Acuerdo Final. Estas obedecen no sólo al alto número de Zonas No Interconectadas (ZNI), sino también, a las limitaciones que persisten para conectar estos territorios al Sistema Interconectado Nacional (SIN), como por ejemplo: (i) los costos crecientes para la ampliación de la cobertura eléctrica; (ii) baja capacidad de pago de los usuarios frente al incremento en los costos de expansión del servicio de energía eléctrica; (iii) aislamiento geográfico; (iv) desinterés en atención de mercados caracterizados por una baja demanda y altos costos de administración, operación y mantenimiento; y (v) zonas afectadas por el conflicto.

14. Decreto Ley 890 de 2017. Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural

La Defensoría del Pueblo resaltó la necesidad urgente de que se ofrezcan soluciones de vivienda rural que garanticen el goce de dicho derecho y se promueva el acceso mediante subsidios. Por lo tanto, celebró las medidas adoptadas en el Decreto 890 de 2017. No obstante, precisó que los avances en cuanto accesibilidad no pueden sacrificar otros elementos necesarios para la realización del derecho a la vivienda digna.

15. Decreto-Ley 899 de 2017. Medidas e instrumentos para la reincorporación económica, social y colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP

La necesidad de incorporar medidas específicas que desarrollen el enfoque diferencial de género. La Defensoría del Pueblo resaltó la necesidad de establecer medidas para atender las necesidades y expectativas de reincorporación de las mujeres y desvinculación de las niñas. Asimismo, precisó que se requiere implementar atención psicosocial adecuada para quienes abandonan las filas de las FARC-EP. Igualmente, consideró que no es constitucionalmente admisible que el Decreto 899 de 2017 priorice la garantía de los derechos a la salud y a la educación de esta población durante el proceso de desvinculación del conflicto armado, debido a que corresponde al Estado colombiano brindar las condiciones para que puedan ejercer todos sus derechos, de forma integral.

16. Decreto-Ley 893 de 2017. Creación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)

La necesidad de incluir en los planes sectoriales y programas de implementación de la RRI, los enfoques diferenciales. La Defensoría del Pueblo sostuvo que, adicional al enfoque étnico, se deben incluir los enfoques diferenciales para la garantía efectiva de los derechos de las mujeres y de los campesinos, como sujetos de especial protección constitucional. Para la entidad, esta exclusión resultaría violatoria del artículo 13 constitucional.

17. Decreto-Ley 895 de 2017. Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP).

El SAT de la Defensoría del Pueblo debe ser autónomo, gozar de garantías presupuestales suficientes y garantizar el enfoque territorial. La entidad resaltó que, el Sistema De Alertas Tempranas contribuye a materializar el deber del Estado Colombiano de cumplir con los estándares internacionales que lo obligan a realizar todos los esfuerzos para adoptar las medidas razonables y necesarias para evitar las graves violaciones a los derechos humanos y la DIH. En esa medida precisó que el fortalecimiento del SAT, como un sistema autónomo, con garantía presupuestal y con enfoque territorial, es indispensable para el funcionamiento del SISEP.

18. Decreto-Ley 896 de 2017. Plan Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS).

El PNIS como principal instrumento de la lucha contra las drogas. La Defensoría del Pueblo reconoció la importancia de esta herramienta, en la política de lucha contra las drogas del Gobierno Nacional. Sin

embargo, precisó que la implementación del PNIS debe adelantarse de manera preferente respecto del programa de erradicación forzosa, de forma tal que sea excepcional y solo opere cuando se presenten algunas de las siguientes situaciones: (i) que no existan condiciones para el diálogo; (ii) que no medie intención de sustituir los cultivos de uso ilícito; o (iii) que se verifique un incumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

19. Decreto-Ley 902 de 2017. Medidas para la Reforma Rural Integral (RRI).

Una RRI que garantice los derechos del campesinado colombiano. La Defensoría del Pueblo resaltó que es indispensable que el Estado cumpla con lo pactado en el punto 1 del Acuerdo de Paz y lleve a cabo una Reforma Rural capaz de transformar las condiciones de abandono histórico a las que se ha visto sometida la población rural, pues de lo contrario, no será posible construir una paz basada en equidad e igualdad de oportunidades. Por ello, la entidad hizo un llamado al Gobierno Nacional para que las medidas que se adopten en relación con el ordenamiento social de la propiedad, no resulten regresivas para el campesinado colombiano.